



**SACYR VALLEHERMOSO, S.A., CON DOMICILIO SOCIAL EN EL Pº DE LA CASTELLANA, Nº 83-85, 28046-MADRID; Y, EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, DOÑA MARTA SILVA DE LAPUERTA, EN SU CONDICIÓN DE SECRETARIO DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PONE EN CONOCIMIENTO DE ESA C.N.M.V., LA SIGUIENTE:**

### **COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE**

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, Sacyr Vallehermoso, S.A. comunica que en la sesión de su Consejo de Administración celebrada el día 7 de mayo de 2008, ha adoptado por unanimidad los siguientes acuerdos:

- 1) Aprobar el Informe Anual de Gobierno Corporativo en cumplimiento de lo previsto en la Norma 3ª de la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de esa Comisión.
- 2) Convocar Junta General Ordinaria de la Sociedad, que se celebrará el día 17 de junio de 2008 en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario, el siguiente día 18 de junio de 2008, en segunda convocatoria. Normalmente la Junta se celebrará en segunda convocatoria. Se adjunta como Anexo nº 1 anuncio de la convocatoria.

Se adjunta como Anexo nº 2 los siguientes documentos:

- El texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a todos los puntos del Orden del Día de la Junta General
- El informe de los Administradores en relación con los puntos Séptimo y Noveno del Orden del Día.
- El informe explicativo sobre las materias previstas en el artículo 116 bis) de la Ley 24/1988 de 28 de Julio, del Mercado de Valores, recogidas en el Informe de Gestión.
- El informe anual sobre Política de Retribuciones correspondiente al Ejercicio 2007.

Madrid, 8 de mayo de 2008



## ANEXO N° 2

# SACYR VALLEHERMOSO, S.A.

### **Junta General de Accionistas**

El Consejo de Administración de Sacyr Vallehermoso, S.A. ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 33 el día 17 de Junio de 2008, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, o, de no alcanzarse el quórum necesario, en el mismo lugar y hora el siguiente día 18 de Junio de 2008, en segunda convocatoria, con el fin de que los señores accionistas puedan deliberar y resolver sobre los puntos del siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- Primero.-** Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) y de la gestión social de Sacyr Vallehermoso, S.A. y de su Grupo consolidado, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2007.
- Segundo.-** Aplicación de resultados del ejercicio 2007.
- Tercero.-** Examen y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2007
- Cuarto.-** Ratificación de las retribuciones percibidas durante el ejercicio 2007 por los Consejeros ejecutivos de conformidad con el art. 43.2 de los estatutos sociales.
- Quinto.-** Reección de Consejeros. Fijación del número de consejeros.
- 5.1 Reección de D. Luis Fernando del Rivero Asensio (Consejero Ejecutivo).
- 5.2 Reección de D. Demetrio Carceller Arce (Consejero Dominical).
- 5.3 Reección de D. Matías Cortés Domínguez (Consejero Independiente).

- Sexto.-** Autorización para que la Sociedad y sus filiales puedan adquirir acciones propias al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 y la disposición adicional primera de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto en la parte no utilizada todavía la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 29 de Junio de 2007.
- Séptimo.-** Aumento del capital social por un importe de 20.331.158 euros, mediante la emisión de 20.331.158 acciones de un (1) euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a Reservas Voluntarias y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. Solicitud de la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en la Bolsa de Valores de Lisboa (Euronext Lisbon). Delegación de facultades a favor del Consejo de Administración.
- Octavo.-** Reelección de Auditor de Cuentas.
- Noveno.-** Autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social, conforme a lo establecido en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas y con delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente, conforme a lo establecido en el artículo 159.2 de la misma Ley, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de 25 de Junio de 2004.
- Décimo.-** Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.
- Undécimo.-** Presentación a efectos informativos del Informe Anual, complementario del informe de gestión, regulado en el artículo 116.bis de la Ley de Mercado de Valores, conforme a la redacción dada por la Ley 6/2007, de 12 de Abril.
- Duodécimo.-** Presentación a efectos informativos del Informe Anual sobre Política de Retribuciones del Ejercicio 2007, elaborado por el Consejo de Administración.



## **Intervención de Notario en la Junta**

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario público para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 101 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

## **Asistencia y delegación**

Tienen derecho de asistencia a esta Junta los accionistas que, en los términos establecidos en los Estatutos sociales, estén en posesión de la correspondiente tarjeta de asistencia y a cuyo nombre figuren inscritas al menos ciento cincuenta acciones de la Sociedad (equivalentes a ciento cincuenta euros nominales, al menos) en los correspondientes registros contables con una antelación mínima de cinco días a la fecha de celebración de la Junta.

El derecho de asistencia es delegable con arreglo a lo establecido sobre esta materia en la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos sociales y en el Reglamento de la Junta General. Asimismo, los accionistas podrán agrupar sus acciones para ejercitar el derecho de asistencia a la Junta.

## **Delegación y voto a distancia**

Los accionistas con derecho de asistencia podrán conferir la representación o ejercer el voto a través de medios de comunicación a distancia con carácter previo a la celebración de la Junta, de conformidad con lo previsto en los artículos 27 y 34 de los Estatutos sociales y 8 y 22 del Reglamento de la Junta General. Al amparo de lo establecido en los indicados preceptos de los Estatutos y del Reglamento de la Junta, el Consejo de Administración ha desarrollado las reglas allí establecidas, acordando que resultarán de aplicación en relación con la Junta General a la que esta convocatoria se refiere, del siguiente modo:

### **Delegación mediante medios de comunicación a distancia**

#### *Medios para conferir la representación*

Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir esa representación son los siguientes:

- (i) Medios electrónicos: Para conferir su representación mediante comunicación electrónica con la Sociedad, los accionistas deberán hacerlo a través de la página

Web de la Sociedad ([www.gruposyv.com](http://www.gruposyv.com)). Habida cuenta de que el mecanismo para conferir la delegación por medios electrónicos ha de disponer de las adecuadas garantías de autenticidad y de identidad del sujeto que delega, los accionistas que deseen utilizar este mecanismo de delegación deberán disponer previamente de una firma electrónica, avanzada o reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación española (CERES) dependiente de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM).

Una vez que el accionista disponga de su correspondiente firma electrónica podrá, a través del espacio “Junta General” de la web de Sacyr Vallehermoso ([www.gruposyv.com](http://www.gruposyv.com)), otorgar su representación a otra persona, aunque no sea accionista, para que le represente en la Junta. El documento electrónico de delegación tendrá, a los efectos de lo previsto en el artículo 27.3 b) de los Estatutos Sociales, la consideración de copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y delegación. La Sociedad contrastará la información proporcionada por cada accionista con la que facilite la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), en su calidad de entidad encargada del registro contable de las acciones de la Sociedad.

El accionista que confiera su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera a algún Consejero y/o al Secretario del Consejo de Administración esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha delegación electrónica. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta.

En el día y lugar de celebración de la Junta y dentro de la hora inmediatamente anterior a la anunciada para el comienzo de la reunión, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Identificación de Extranjeros o Pasaporte con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación.

- (ii) Entrega o correspondencia postal: Para conferir su representación mediante entrega o correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar la tarjeta de asistencia y delegación expedida en papel por alguna de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro,

Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), en el apartado que dicha tarjeta prevea para la firma del representado.

La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada con firma manuscrita deberá remitirse a la Sociedad (Paseo de la Castellana, 83-85, 28046 Madrid) por correo postal o servicio de mensajería equivalente.

El accionista que confiera su representación mediante entrega o correspondencia postal se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera a algún Consejero y/o al Secretario del Consejo de Administración esta comunicación se entenderá realizada mediante la recepción por la Sociedad de dicha tarjeta debidamente cumplimentada y firmada. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta.

En el día y lugar de celebración de la Junta, los representantes designados deberán identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Identificación de Extranjeros o Pasaporte con el fin de que la Sociedad pueda comprobar la delegación conferida, acompañando, en su caso, copia de dicha delegación.

#### Voto mediante medios de comunicación a distancia

##### *Medios para la emisión del voto a distancia*

Los medios de comunicación a distancia válidos para emitir el voto a distancia son los siguientes:

- (i) Medios electrónicos: Para emitir el voto a distancia mediante comunicación electrónica los accionistas deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad ([www.gruposyv.com](http://www.gruposyv.com)). Los accionistas que deseen utilizar este mecanismo de votación deben disponer previamente de una firma electrónica, avanzada o reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación española (CERES) dependiente de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM).

Una vez que el accionista disponga de su correspondiente firma electrónica podrá, a través del espacio “Junta General” de la web de Sacyr Vallehermoso ([www.gruposyv.com](http://www.gruposyv.com)), emitir su voto a distancia en relación con los puntos del orden del día de la Junta General. El documento electrónico de voto tendrá, a los

efectos de lo previsto en el artículo 34.3 de los Estatutos Sociales, la consideración de copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia. La Sociedad contrastará la información proporcionada por cada accionista con la que facilite la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), en su calidad de entidad encargada del registro contable de las acciones de la Sociedad.

- (ii) Entrega o correspondencia postal: Para la emisión del voto a distancia mediante entrega o correspondencia postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado “Voto a Distancia” de la tarjeta de asistencia, delegación y voto expedida en papel por la entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) que corresponda. La tarjeta de asistencia, delegación y voto debidamente cumplimentada y firmada con firma manuscrita deberá remitirse, a la Sociedad (Paseo de la Castellana, 83-85, 28046 Madrid) mediante correo postal o servicio de mensajería equivalente.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en Iberclear no incorpore el apartado dedicado al “Voto a Distancia”, el accionista que desee votar a distancia mediante voto postal deberá descargar de la página web de la Sociedad ([www.gruposyv.com](http://www.gruposyv.com)) e imprimir en papel la Tarjeta de Voto a Distancia, cumplimentándola y firmándola junto con la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en Iberclear. Una vez cumplimentadas y firmadas ambas tarjetas, el accionista deberá remitirlas a la Sociedad (Paseo de la Castellana, 83-85, 28046 Madrid) mediante correo postal o servicio de mensajería equivalente.

#### Reglas básicas sobre voto y delegación a distancia

- (i) Plazo de recepción por la Sociedad

Para su validez, y al amparo de lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, el Consejo de Administración ha acordado que tanto las delegaciones como los votos a distancia (independientemente del medio empleado) deberán recibirse por la Sociedad antes de las 24 horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria, esto es, no más tarde del día 16 de junio de 2008.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General, con posterioridad al plazo indicado sólo se admitirán aquellas delegaciones conferidas en papel que se presenten al personal encargado del registro de accionistas en el

día y lugar de celebración de la Junta General y dentro de la hora inmediatamente anterior a la prevista para el inicio.

(ii) Reglas de prelación entre delegación, voto a distancia y presencia en la Junta

- a) La asistencia personal a la Junta General del accionista o de su representante tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante medios de comunicación a distancia. En caso de que el representante no asista a la Junta mantendrá plenos efectos el voto válidamente emitido.
- b) El voto emitido a distancia podrá dejarse sin efecto por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta.
- c) En el caso de que un accionista realice válidamente delegaciones, electrónica por un lado, y mediante tarjeta impresa en papel por otro, esta última prevalecerá sobre aquélla, con independencia de sus respectivas fechas.
- d) Igualmente, el voto válidamente emitido mediante firma manuscrita de la tarjeta impresa en papel hará ineficaz el efectuado por medios electrónicos, ya sea anterior o posterior.

(iii) Otras previsiones

- a) En caso de emplearse medios electrónicos, sólo cabrá una actuación electrónica, delegación o voto, y una revocación. La revocación anula la delegación o el voto emitido pero no permite una nueva delegación o un nuevo voto mediante medios electrónicos al haberse agotado esta posibilidad con el primer voto o delegación.
- b) La enajenación de las acciones cuya titularidad confiere el derecho al voto de que tenga conocimiento la Sociedad dejará sin efecto el voto y la delegación conferidas.
- c) De conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de la Junta, el válido ejercicio del voto a través de medios de comunicación a distancia exige que el accionista sea titular de al menos ciento cincuenta acciones de la Sociedad inscritas a su nombre tanto en el momento de efectuar dicho voto como, al menos, cinco días antes de la celebración de la Junta.
- d) Es responsabilidad exclusiva del accionista la custodia de la firma electrónica para la utilización del servicio de delegación y voto electrónicos.

- e) Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia conforme a lo previsto en este apartado serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General.
- f) Las aplicaciones informáticas para el ejercicio del voto y la delegación a través de medios electrónicos estarán operativas a partir del día 2 de junio de 2008 y se cerrarán a las 24 horas del día 16 de junio de 2008.
- g) Los datos personales que los señores accionistas remitan para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia y voto en Junta serán tratados por la Sociedad a los únicos efectos de permitir el ejercicio de estos derechos así como para el envío por el Servicio de Atención al Accionista de información pública sobre la Sociedad, pudiendo ejercitarse, cuando resulten legalmente procedentes, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

(iv) Incidencias técnicas

- a) La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto y delegación electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan.
- b) La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del servicio de correos o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación a distancia.

Para mayor información sobre la delegación y el voto a distancia, los accionistas pueden dirigirse a la página web de la Sociedad (<http://www.gruposyv.com>), a la dirección de correo electrónico [accionistas@gruposyv.com](mailto:accionistas@gruposyv.com) y al teléfono de la Línea de Atención a Accionistas 902 19 63 60.

**Derecho de información**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, los señores accionistas podrán obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de los auditores correspondientes al ejercicio 2007, así como las cuentas



consolidadas, el informe de gestión del Grupo y el informe de los auditores relativos al mismo Ejercicio.

Los señores accionistas podrán examinar en el domicilio social, a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, el texto íntegro de las propuestas de acuerdos; el informe explicativo sobre las materias previstas en el artículo 116 bis) de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, recogidas en el Informe de Gestión, el informe anual sobre Política de Retribuciones correspondiente al ejercicio 2007 y, en relación con los puntos Séptimo y Noveno del Orden del Día los preceptivos informes de los administradores. Los señores accionistas podrán también solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos o descargarlos de la página web, según se indica más abajo.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General, las solicitudes que procedan en ejercicio del derecho de información de los señores accionistas podrán cursarse mediante la entrega o envío por correspondencia postal al domicilio social de la petición escrita con firma manuscrita. La solicitud de información también podrá realizarse a través de correo electrónico dirigido a la dirección [accionistas@gruposyv.com](mailto:accionistas@gruposyv.com) en cuyo caso y con objeto de dotar al sistema de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información éste deberá incorporar una firma electrónica, avanzada o reconocida, en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, basada en un certificado electrónico reconocido en relación con el cual no conste su revocación y que haya sido emitido por la Autoridad Pública de Certificación española (CERES) dependiente de la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM). Al amparo de lo establecido en el artículo 117 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, y salvo que el accionista indique otra cosa, aquellas solicitudes de información recibidas en la dirección de correo electrónico antes indicada podrán ser atendidas por la Sociedad mediante contestación dirigida al correo electrónico del accionista remitente.

### **Información adicional y documentación disponible en la página web**

Igualmente, a partir de la fecha de la convocatoria estarán disponibles para su consulta en la página web de la Sociedad (<http://www.gruposyv.com>), entre otros, los siguientes documentos:

- (i) Las cuentas anuales y el informe de gestión de Sacyr Vallehermoso, S.A. correspondientes al ejercicio 2007, junto con el informe de auditoría, así como las cuentas consolidadas, el informe de gestión del Grupo y el informe de los auditores relativos al mismo ejercicio.



- (ii) El texto íntegro de las propuestas de acuerdos correspondientes a todos los puntos del Orden del Día de la Junta General, así como, en relación con los puntos Séptimo y Noveno del Orden del Día, los informes de los administradores.
- (iii) Informe explicativo sobre las materias previstas en el artículo 116 bis) de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, recogidas en el Informe de Gestión.
- (iv) Informe Anual sobre Política de Retribuciones correspondiente al ejercicio 2007
- (v) El Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- (vi) Las reglas aplicables para la delegación y el voto a través de medios de comunicación a distancia.
- (vii) El modelo de la Tarjeta de Voto a Distancia, para el ejercicio del voto a distancia mediante entrega o correspondencia postal.

Para cualquier aclaración sobre la entrega de documentación y otros extremos referentes a esta convocatoria, los accionistas pueden dirigirse a las oficinas de la Sociedad (Paseo de la Castellana 83-85, 28046 Madrid), al teléfono de atención al accionista 902 196 360 de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 de lunes a jueves y de 8:00 a 15:00 los viernes, o bien a la dirección de correo electrónico [accionistas@gruposyv.com](mailto:accionistas@gruposyv.com).

*NOTA.- Se advierte a los señores accionistas que, normalmente, la Junta General se celebrará, en segunda convocatoria, el día 18 de junio de 2008. Ello, no obstante, días antes de la celebración se publicará el correspondiente anuncio de prensa.*

Madrid, a 7 de mayo de 2008.

Marta Silva de Lapuerta  
Secretario del Consejo de Administración



**Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) y de la gestión social de SACYR VALLEHERMOSO, S.A. y de su Grupo consolidado, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2007.**

**PROPUESTA:**

Se aprueban las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) y la gestión social de SACYR VALLEHERMOSO, S.A. y de su Grupo consolidado, todo ello referido al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2007, en los términos propuestos por el Consejo de Administración.



**Segundo.- Aplicación de resultados del ejercicio 2007.**

**PROPUESTA:**

- A) Aprobar la aplicación del resultado obtenido por Sacyr Vallehermoso, S.A. durante el ejercicio 2007, que asciende a 176.654.684,88 euros, distribuyéndolo de la siguiente forma:

Euros	6.663.059,13	a incrementar la Reserva Voluntaria
Euros	169.991.625,75	al pago de dividendos, los cuales han sido ya íntegramente satisfechos con anterioridad a la fecha de celebración de la Junta General ordinaria
	<hr/>	



**Tercero.- Examen y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2007.**

**PROPUESTA:**

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio correspondiente al año 2007.



**Cuarto.- Ratificación de las retribuciones percibidas durante e ejercicio 2007 por los Consejeros Ejecutivos de conformidad con el artículo 43.2 de los Estatutos sociales.**

**PROPUESTA:**

De conformidad con lo previsto en el art. 43.2 de los Estatutos sociales, se ratifican las siguientes retribuciones satisfechas durante 2007 a los Consejeros que cumplen funciones ejecutivas dentro de la Sociedad:

	<u>Fijo</u>	<u>Variable</u>	<u>Total</u>
D. Luis Fernando del Rivero Asensio	2.000.000,-		2.000.000,-
D. Manuel Manrique Cecilia.	564.599,98	423.721,-	988.320,98
D. Diogo Alves Diniz Vaz Guedes	362.950,-	50.813,-	413.763,-
D.Francisco Javier Perez Gracia	235.599,98	188.031,-	423.630,98



**Quinto.-                    **Reelección de Consejeros. Fijación del número de consejeros.****

**PROPUESTA:**

Reelegir por un nuevo mandato de cinco años a los siguientes Consejeros. Las siguientes propuestas se votaran individualizadamente en cumplimiento del criterio establecido en el Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo:

5.1 Reelección de D. Luis Fernando del Rivero Asensio (Consejero Ejecutivo).

5.2 Reelección de D. Demetrio Carceller Arce (Consejero Dominical).

5.3 Reelección de D. Matias Cortés Domínguez (Consejero Independiente).

Se acuerda fijar en quince el número de consejeros de la Sociedad, dentro de los límites mínimo y máximo que establecen los Estatutos.

**Sexto.- Autorización para que la Sociedad y sus filiales puedan adquirir acciones propias al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 y la disposición adicional primera de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto en la parte no utilizada todavía la autorización concedida por la Junta General de accionistas de 29 de Junio de 2007**

**PROPUESTA:**

Se acuerda autorizar a la Sociedad y a sus sociedades filiales para la adquisición derivativa de acciones representativas del capital social de SACYR VALLEHERMOSO, S.A. al amparo de lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas y la disposición adicional primera del mismo cuerpo legal, en las siguientes condiciones:

- (i) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por SACYR VALLEHERMOSO, S.A. o indirectamente a través de sus sociedades filiales, y las mismas deberán formalizarse mediante compraventa, permuta o cualquier otro negocio jurídico oneroso válido en Derecho.
- (ii) Las acciones objeto de adquisición deberán encontrarse íntegramente desembolsadas.
- (iii) El valor nominal de las acciones a adquirir, sumado, en su caso, al de las que ya se posean, directa o indirectamente, no excederá del máximo del 5 por 100 del capital social existente en cada momento.
- (iv) El precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el de cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas en la fecha de adquisición.
- (v) La autorización para la adquisición de acciones propias se otorga por un plazo de dieciocho meses.
- (vi) Se constituirá en el pasivo del balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias que se adquieran, que deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.

La autorización incluye también la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores y administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares.

La presente autorización deja sin efecto la autorización acordada por la Junta General de accionistas celebrada el día 29 de Junio de 2007, en la parte no utilizada.

**Séptimo.- Aumento del capital social por un importe de 20.331.158 Euros, mediante la emisión de 20.331.158 acciones de un (1) Euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas voluntarias y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. Solicitud de la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en la Bolsa de Valores de Lisboa (Euronext Lisbon). Delegación de facultades a favor del Consejo de Administración.**

**PROPUESTA:**

1. Aumento de capital social con cargo a reservas voluntarias.
  - (a) Se acuerda aumentar al capital social de SACYR VALLEHERMOSO, S.A. en la cuantía de 20.331.158 Euros mediante la emisión de 20.331.158 acciones de la misma clase y serie, y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de un (1) Euro de valor nominal cada una de ellas, que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y que serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad en la proporción de una (1) acción nueva por cada catorce (14) acciones en circulación.

Con el propósito de que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción de una (1) acción nueva por cada catorce (14) acciones en circulación, en este acto la Sociedad renuncia a los derechos de asignación gratuita de nuevas acciones (que en su condición de accionista, como titular de acciones propias, le corresponden) correspondientes a una acción.

- (b) El balance que sirve de base de la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, debidamente auditado por Ernst & Young, S.L. con fecha 8 de Abril de 2008 y aprobado por la presente Junta General de accionistas bajo el punto primero del orden del día. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la fecha a la que está referido este balance, 31 de diciembre de 2007, se encuentra comprendida dentro de los seis (6) meses inmediatamente anteriores al acuerdo de aumento de capital.
- (c) La ampliación de capital se realizará íntegramente con cargo a reservas voluntarias.
- (d) Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos y con la renuncia de la Sociedad expresada en el párrafo (a) precedente, el derecho de

asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una (1) acción nueva por cada catorce (14) acciones antiguas que posean.

- (e) A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de SACYR VALLEHERMOSO todas aquellas personas físicas o jurídicas que a las 24:00 horas del día de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) del anuncio del aumento de capital aparezcan legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Iberclear (en adelante, la “Sociedad de Sistemas”) y sus entidades participantes.
- (f) Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados a través del Sistema de Interconexión Bursátil durante el período referido en el párrafo (g) posterior.
- (g) Los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones podrán ejercitarse durante el período de quince 15 días a contar desde el día siguiente (inclusive) a la publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME). La asignación de las acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades participantes en la Sociedad de Sistemas.
- (h) Para aquellos accionistas que posean un número de acciones de SACYR VALLEHERMOSO que no sea múltiplo de catorce (14), la Sociedad podrá establecer mecanismos que faciliten la transmisión o agrupación de los derechos de asignación gratuita. En todo caso, si resultasen acciones no asignadas, se constituirá un depósito de acciones que se mantendrá durante tres (3) años a contar desde la finalización del período de asignación gratuita. Transcurrido dicho plazo, las acciones podrán ser vendidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados, y el importe líquido de la venta, deducidos los gastos de ésta y del anterior depósito, será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.
- (i) Las nuevas acciones conferirán a sus titulares, a partir de la fecha de su asignación, los mismos derechos que las acciones de SACYR VALLEHERMOSO actualmente en circulación. En relación con el derecho al dividendo, las nuevas acciones darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de SACYR VALLEHERMOSO obtenidas a partir del 1 de enero de 2008.

## 2. Admisión a cotización de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en la Bolsa de Valores de Lisboa (Euronext Lisbon).

3. Modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales

Una vez finalizado el período de asignación gratuita de las acciones y declarado ejecutado el aumento de capital, se dará la siguiente nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos sociales:

*«Artículo 5.- Capital social.*

*El capital social es de 304.967.371 euros y está representado por 304.967.371 acciones de un euro de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas.»*

4. Delegación en el Consejo de Administración.-

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan a favor de éste las facultades precisas para:

- a) Señalar la fecha en que el acuerdo adoptado de aumento de capital social debe llevarse a efecto, en el plazo máximo de un (1) año desde su adopción.
- b) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el referido período de asignación.
- c) Redactar, suscribir y presentar la oportuna comunicación previa de la emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta.
- d) Redactar, suscribir y presentar, caso de resultar preceptivo, el Folleto Informativo de la emisión, o en su caso un documento que contenga la información necesaria sobre la emisión, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y en su normativa de desarrollo, asumiendo la responsabilidad del contenido del mismo, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro.
- e) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Sistemas, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Dirección General de Comercio e Inversiones, la CNMV Portuguesa, la Bolsa de Valores de Lisboa y cualquier otro organismo o entidad o registro

público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la emisión.

- f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
- g) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión.
- h) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de la Sociedad de Sistemas y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como, en su caso, en las restantes bolsas de valores extranjeras en las que coticen las acciones de la Sociedad.
- i) Y, realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluido el otorgamiento de escrituras públicas, incluso de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

El Consejo de Administración tendrá la posibilidad de sustituir, total o parcialmente, las facultades delegadas en virtud de los párrafos anteriores en favor de su Comisión Ejecutiva (que, a su vez, también podrá delegar las facultades sustituidas en favor de cualquiera de sus miembros o de su Secretario), de cualquier miembro del Consejo de Administración o del Secretario del mismo.



## **Octavo.- Reelección de auditor de Cuentas**

### **PROPUESTA:**

Reelegir Auditores de Cuentas de la sociedad y de su Grupo Consolidado, a la compañía Ernst & Young, S.L. que ejercerá la auditoría para el ejercicio 2008, facultándose al Consejo de Administración, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de Servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando también facultado para realizar sobre el mismo las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Se hace constar que Ernst & Young, S.L., tiene su domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n. C.I.F. número B- 78970506, inscrito en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 12.749, sección 8ª, folio nº 215, hoja nº M- 23.123. E inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número 50530.



**Noveno.- Autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social, conforme a lo establecido en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas y con delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente, conforme a lo establecido en el artículo 159.2 de la misma Ley, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización conferida por la Junta General de Accionistas de 25 de Junio de 2004.**

#### PROPUESTA

“A) Dejar sin valor ni efecto alguno, en la parte no utilizada, el acuerdo décimo de los adoptados por la Junta General de accionistas de 25 de Junio de 2004 relativo a la autorización para ampliar capital.

B) Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para que, al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de esta Junta, en la cantidad máxima de 142.318.106 acciones, equivalente a la mitad del actual capital de la Sociedad. Los aumentos de capital al amparo de esta autorización se realizarán mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones -con o sin prima- cuyo contravalor consistirá en aportaciones dinerarias. En relación con cada aumento, corresponderá al Consejo de Administración decidir si las nuevas acciones a emitir son ordinarias, rescatables o sin voto. Asimismo, el Consejo de Administración podrá fijar, en todo lo no previsto, los términos y condiciones de los aumentos de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de ejercicio del derecho de suscripción preferente. El Consejo de Administración podrá también establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos sociales relativo al capital y número de acciones.

Se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima antes referida el importe de los aumentos de capital que, en su caso y con el fin de atender la conversión de obligaciones o *warrants*, se realicen al amparo del acuerdo



adoptado bajo el Punto Décimosegundo del Orden del Día de la Junta General de Accionistas de 5 de Mayo de 2006.

Asimismo, en relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de esta autorización, se faculta al Consejo de Administración para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

La Sociedad solicitará, cuando proceda, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de la Comisión Ejecutiva las facultades conferidas en virtud de este acuerdo.”



**Décimo .- Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a instrumento público de tales acuerdos.**

**PROPUESTA:**

Sin perjuicio de cualesquiera delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos y de los apoderamientos en su caso existentes, se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, [que podrá delegar indistintamente en el Presidente, en el Consejero Delegado, en la Comisión Ejecutiva y en el Secretario del Consejo de Administración], con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho para:

- Completar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, así como para la subsanación de las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y su interpretación, concediendo solidariamente a los mencionados Sres. la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios, otorgando los documentos que fueren preciso para lograr la inscripción, incluso parcial, en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular, para:
  - a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial y cualesquiera otros.
  - b) Solicitar la admisión a cotización en los mercados de valores organizados de los valores de cada emisión o emisiones que acuerde el propio Consejo de Administración en ejercicio de las delegaciones vigentes.
  - c) Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimase necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos, incluyendo la realización de cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes ante cualesquiera organismos públicos o privados.
  - d) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General, de modo conjunto o solidario.



- e) Determinar en definitiva todas las demás circunstancias que fueren precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SACYR VALLEHERMOSO, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE EN RELACIÓN CON EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA, SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU CELEBRACIÓN EL 17 DE JUNIO DE 2008, EN PRIMERA CONVOCATORIA O EL 18 DE JUNIO 2008 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.**

**I. Objeto del informe**

El Consejo de Administración de Sacyr Vallehermoso, S.A. (“**SACYR VALLEHERMOSO**” o la “**Sociedad**”) formula el presente informe, según preceptúan los artículos 152.1 y 144.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con la propuesta de aumento de capital que se recoge más adelante y se incluye en el punto Séptimo del orden del día de la Junta General de accionistas convocada para ser celebrada en Madrid el día 17 de junio de 2008, a las 12:00 horas, en primera convocatoria o, en su caso, el día 18 de Junio de 2008, a la misma hora, en segunda convocatoria.

**II. Informe del Consejo de Administración justificativo del aumento de capital**

El aumento de capital a que se refiere el presente informe tiene un importe de 20.331.158 Euros, se realizará íntegramente con cargo a Reservas voluntarias y se llevará a cabo mediante la emisión de 20.331.158 acciones nuevas de un (1) Euro de valor nominal cada una, las cuales serán asignadas gratuitamente a los accionistas.

El Consejo de Administración estima que el aumento de capital que se propone a la Junta General de accionistas es una operación de alto interés para la Sociedad que se halla justificada por tres razones básicas: (i) la primera radica en el fomento de una mayor liquidez del valor de SACYR VALLEHERMOSO en bolsa, debido al incremento de las acciones de la Sociedad en circulación, lo que redundará igualmente en beneficio de todos los accionistas; (ii) la segunda, en el reforzamiento de la estructura de recursos propios, derivada de la capitalización de las reservas su consiguiente sujeción a un régimen de distribución más exigente; y (iii) la tercera razón estriba en que se trata de una ampliación de capital gratuita, que permite a la Sociedad retribuir al accionista y, al propio tiempo, mantener los recursos necesarios para afrontar y, en la medida posible, autofinanciar nuevos proyectos generadores de valor para el accionista.



### **III. Propuesta de acuerdo sometida a la aprobación de la Junta General**

A continuación se expone el texto íntegro de la propuesta de acuerdo de aumento de capital social que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas de SACYR VALLEHERMOSO bajo el punto séptimo del orden del día.

**“Séptimo.- Aumento del capital social por un importe de 20.331.158 Euros, mediante la emisión de 20.331.158 acciones de un (1) Euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas voluntarias y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales. Solicitud de la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en la Bolsa de Valores de Lisboa (Euronext Lisbon). Delegación de facultades a favor del Consejo de Administración.**

1. Aumento de capital social con cargo a Reservas voluntarias.

- (a) Se acuerda aumentar el capital social de Sacyr Vallehermoso, S.A. en la cantidad de 20.331.158 Euros mediante la emisión de 20.331.158 acciones de la misma clase y serie, y con los mismos derechos que la actualmente en circulación, de un (1) Euro de valor nominal cada una de ellas, que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y que serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad en la proporción de una (1) acción nueva por cada catorce (14) acciones en circulación.

Con el propósito de que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción de una (1) acción nueva por cada catorce (14) acciones en circulación, en este acto la Sociedad renuncia a los derechos de asignación gratuita de nuevas acciones (que en su condición de accionista, como titular de acciones propias le corresponden).correspondientes a una acción.

- (b) El balance que sirve de base de la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, debidamente auditado por Ernst & Young, S.L. con fecha 8 de Abril de 2008 y aprobado por la presente Junta General de accionistas bajo el punto primero del orden del día. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, la fecha a la que está referido este balance, 31 de diciembre de 2007, se encuentra comprendida dentro de los seis (6) meses inmediatamente anteriores al acuerdo de aumento de capital.
- (c) La ampliación de capital se realizará íntegramente con cargo a reservas voluntarias.



- (d) Se reconoce a los accionistas, en los términos legalmente establecidos y con la renuncia de la Sociedad expresada en el párrafo (a) precedente, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones, en la proporción de una (1) acción nueva por cada catorce (14) acciones antiguas que posean.
- (e) A los efectos anteriores, tendrán la consideración de accionistas de SACYR VALLEHERMOSO todas aquellas personas físicas o jurídicas que a las 24:00 horas del día de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) del anuncio del aumento de capital aparezcan legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., Iberclear (en adelante, la “Sociedad de Sistemas”) y sus entidades participantes.
- (f) Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados a través del Sistema de Interconexión Bursátil durante el período referido en el párrafo (g) posterior.
- (g) Los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones podrán ejercitarse durante el período de quince (15) días a contar desde el día siguiente (inclusive) a la publicación del anuncio del aumento de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME). La asignación de las acciones objeto del aumento de capital podrá tramitarse a través de cualquiera de las entidades participantes en la Sociedad de Sistemas.
- (h) Para aquellos accionistas que posean un número de acciones de SACYR VALLEHERMOSO que no sea múltiplo de catorce (14) la Sociedad podrá establecer mecanismos que faciliten la transmisión o agrupación de los derechos de asignación gratuita. En todo caso, si resultasen acciones no asignadas, se constituirá un depósito de acciones que se mantendrá durante tres (3) años a contar desde la finalización del período de asignación gratuita. Transcurrido dicho plazo, las acciones podrán ser vendidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuenta y riesgo de los interesados, y el importe líquido de la venta, deducidos los gastos de ésta y del anterior depósito, será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.
- (i) Las nuevas acciones conferirán a sus titulares, a partir de la fecha de su asignación, los mismos derechos que las acciones de SACYR VALLEHERMOSO actualmente en circulación. En relación con el derecho al dividendo, las nuevas acciones darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de SACYR VALLEHERMOSO obtenidas a partir del 1 de enero de 2008.

## 2. Admisión a cotización de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación oficial de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como en la Bolsa de Valores de Lisboa (Euronext Lisbon).

### 3 Modificación del artículo 5 de los Estatutos sociales

Una vez finalizado el período de asignación gratuita de las acciones y declarado ejecutado el aumento de capital, se dará la siguiente nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos sociales:

*«Artículo 5.- Capital social.*

*El capital social es de 304.967.371 euros y está representado por 304.967.371 acciones de un euro de valor nominal cada una, totalmente desembolsadas.»*

### 4. Delegación en el Consejo de Administración.-

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan a favor de éste las facultades precisas para:

- a) Señalar la fecha en que el acuerdo adoptado de aumento de capital social debe llevarse a efecto, en el plazo máximo de un (1) año desde su adopción.
- b) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el referido período de asignación.
- c) Redactar, suscribir y presentar la oportuna comunicación previa de la emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta.
- d) Redactar, suscribir y presentar, caso de resultar preceptivo, el Folleto Informativo de la emisión, o en su caso un documento que contenga la información necesaria sobre la emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y en su normativa de desarrollo, asumiendo la responsabilidad del contenido del mismo, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro.

- e) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Sistemas, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Dirección General de Comercio e Inversiones, la Bolsa de Valores de Lisboa y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la emisión.
- f) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.
- g) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión.
- h) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de la Sociedad de Sistemas y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como, en su caso, en las restantes bolsas de valores extranjeras en las que coticen las acciones de la Sociedad.
- i) Y, realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluido el otorgamiento de escrituras públicas, incluso de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

El Consejo de Administración tendrá la posibilidad de sustituir, total o parcialmente, las facultades delegadas en virtud de los párrafos anteriores en favor de su Comisión Ejecutiva (que, a su vez, también podrá delegar las facultades sustituidas en favor de cualquiera de sus miembros o de su Secretario), de cualquier miembro del Consejo de Administración o del Secretario del mismo.”

En Madrid, a 7 de mayo de 2008



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SACYR VALLEHERMOSO, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO QUE EN RELACIÓN CON EL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA, SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA SU CELEBRACIÓN EL 17 DE JUNIO DE 2008, EN PRIMERA CONVOCATORIA O EL 18 DE JUNIO 2008 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.**

Este informe tiene por objeto justificar la propuesta de concesión al Consejo de Administración, con expresa facultad de delegación en la Comisión Ejecutiva, de nuevas facultades para aumentar el capital social al amparo de lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, incluyendo la delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 159.2 de la indicada ley, cuya aprobación se somete a la Junta General de Accionistas de Sacyr Vallehermoso, S.A. (la “Sociedad) en el punto Noveno de su Orden del Día, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 144.1.a), 152.1, 153.1 y 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas habilita a la Junta General para que, con los requisitos previstos para la modificación de los Estatutos Sociales, pueda delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar en una o varias veces el aumento del capital social hasta una cifra determinada, en la oportunidad y en la cuantía que éste decida, sin previa consulta a la Junta General. La norma dispone que estos aumentos no podrán superar en ningún caso la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la autorización y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha del acuerdo de la Junta.

El Consejo de Administración entiende que la propuesta de acuerdo que se presenta a la Junta General viene justificada por la conveniencia de que el Consejo disponga de un mecanismo, previsto por la vigente normativa societaria, que permite acordar, sin ulterior convocatoria y celebración de una nueva Junta de accionistas, aunque dentro de los límites, términos y condiciones que ésta decida, uno o varios aumentos de capital.

Las exigencias que el mercado impone a las sociedades mercantiles y, en especial, a las sociedades cotizadas, requieren que sus órganos de gobierno y administración estén en disposición de hacer uso de las posibilidades que les brinda el marco normativo para dar rápidas y eficaces respuestas a necesidades que urgen en el tráfico económico en que actualmente se desenvuelven las grandes empresas. Sin duda, entre estas necesidades está la de dotar a la Sociedad con nuevos recursos

financieros, hecho que con frecuencia se articulará mediante nuevas aportaciones en concepto de capital.

Sin embargo, en muchas ocasiones es imposible determinar con antelación cuáles han de ser las necesidades de la Sociedad en materia de dotación de capital y anticipar los retrasos e incrementos de costes que puede conllevar la natural apelación a la Junta General para aumentar el capital, dificultando que la Sociedad pueda responder con eficacia y agilidad a las necesidades del mercado. Ello hace recomendable que el Consejo esté en disposición de emplear el mecanismo del capital autorizado que prevé nuestra legislación. En efecto, el recurso a la delegación que prevé el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas permite que la Sociedad dote al Consejo de Administración de un ágil y flexible instrumento para una más adecuada atención de las necesidades de la Sociedad, en función de las circunstancias del mercado.

Con todos estos propósitos, se presenta a la Junta General de accionistas la propuesta de delegar en el Consejo la facultad de acordar aumentar el capital de la Sociedad en la cantidad máxima de 142.318.106 acciones, cifra que es equivalente a la mitad del capital de la Sociedad. Asimismo, al objeto de coordinar esta propuesta con la que se adoptó bajo el punto Duodécimo del Orden del Día de la Junta General de Accionistas de 5 de Mayo de 2006, se especifica que el importe de los aumentos de capital que, en su caso y con la finalidad de atender la conversión de obligaciones o de warrants sobre acciones de nueva emisión, se realicen al amparo de lo previsto en el acuerdo aprobado en la Junta General de 5 de Mayo de 2006 bajo el referido punto Duodécimo del Orden del Día, se considerará incluido dentro del límite disponible en cada momento de la cantidad máxima de 142.318.106 acciones antes indicada.

Asímismo, la propuesta que se formula incluye el dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo décimo de los adoptados por la Junta General de Accionistas de 25 de Junio de 2004.

Por otro lado, al amparo de lo previsto por el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se informa que la delegación al Consejo de Administración para aumentar el capital a que se refiere este informe incluye también la atribución a los administradores de la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente de los accionistas y de los titulares de obligaciones convertibles en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de la delegación, cuando el interés de la Sociedad así lo exija, todo ello en los términos del indicado precepto. Al respecto, debe recordarse que dicho artículo 159.2 dispone que la propuesta de exclusión, que ha de constar en la convocatoria de Junta General, deberá justificarse en un informe de los administradores que se pondrá a disposición de los accionistas. A esta previsión también responde este informe.

El Consejo de Administración considera que esta facultad de excluir el derecho de suscripción preferente como complementaria a la de aumentar el capital encuentra su justificación en varias razones. En primer lugar, la supresión del derecho de suscripción preferente suele permitir un abaratamiento relativo de los costes

asociados a la operación (incluyendo, en particular, las comisiones de las entidades financieras participantes en la emisión) en comparación con una emisión con derecho de suscripción preferente. En segundo lugar, con la facultad de supresión del derecho de suscripción preferente los administradores están en condiciones de ampliar notablemente la rapidez de actuación y respuesta que en ocasiones exigen los mercados financieros actuales, permitiendo que la Sociedad pueda aprovechar los momentos en que las condiciones de los mercados resultan más favorables. Adicionalmente, la supresión del derecho de suscripción preferente distorsiona en menor medida la negociación de las acciones de la Sociedad durante el periodo de emisión, que suele resultar más corto que en una emisión con derechos.

Con todo, adviértase que la exclusión del derecho de suscripción preferente es una facultad que la Junta General delega en el Consejo de Administración, y que corresponde a éste, atendidas las circunstancias concretas y con respeto a las exigencias legales, decidir en cada caso si procede o no excluir tal derecho. En el supuesto de que el Consejo de Administración decidiese hacer uso de la posibilidad de exclusión del derecho de suscripción preferente en relación a un concreto aumento de capital que eventualmente acuerde en uso de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas, emitirá al tiempo de acordar el aumento un informe explicando las concretas razones de interés social que justifiquen aquella decisión de supresión del derecho, que será objeto a su vez del pertinente informe de auditores a que se refiere el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. Ambos informes serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de ampliación, de conformidad con lo dispuesto en el indicado precepto.

Asímismo, la propuesta contempla la solicitud, cuando proceda, de la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de las acciones que se emitan por la Sociedad en virtud de la delegación, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros. Finalmente, se prevé que el Consejo pueda sustituir las facultades recibidas a favor de la Comisión Ejecutiva.

En Madrid, a 7 de mayo de 2008



## Undécimo.-

### **INFORME EXPLICATIVO SOBRE LAS MATERIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 116 BIS) DE LA LEY 24/1988, DE 28 DE JULIO, DEL MERCADO DE VALORES, RECOGIDAS EN EL INFORME DE GESTIÓN.**

Informe emitido por el Consejo de Administración de Sacyr Vallehermoso, S.A. en su reunión de 12 de marzo de 2.008, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 bis) de la Ley del Mercado de Valores, añadido por el artículo 14 de la Ley 672007 de 12 de abril, sobre transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado regulado.

- a) La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de los Estatutos sociales, el capital social de la entidad asciende a 284.636.213, dividido en 284.636.213 acciones ordinarias de 1 euro de valor nominal pertenecientes a una única clase y serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente desembolsadas.

No existen valores emitidos que den lugar a la conversión de los mismos en acciones.

- b) Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores:

No existen restricciones estatutarias a la transmisibilidad de los valores representativos del capital social, sin perjuicio de la aplicación de determinadas normas, que se exponen a continuación.

Como entidad cotizada, la adquisición de determinadas participaciones significativas está sujeta a comunicación al emisor y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre y la Circular 2/2007 de 19 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que prevén como primer umbral de notificación el 3% del capital o de los derechos de voto.

Por último, también en cuanto que sociedad cotizada, la adquisición de un porcentaje igual o superior al 30% del capital o de los derechos de voto de la Sociedad, determina la obligación de formular una Oferta Pública de Adquisición de Valores en los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores.

- c) Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas:

Accionista	Participación directa		Participación indirecta		Total		
	N.º de acciones	%	N.º de acciones	%	N.º de acciones	%	N.º de derechos
Juan Abelló Gallo	-	-	28.465.284(1)	10,001	28.465.289	10,001	28.465.289
José Manuel Loureda Mantiñán	322	0,00	38.426.802 (2)	13, 500		13,500	38.427.124
Sofip, Sociedades Gestora de Participacoes Sociais, S.A.	-	-	14.502.215 (3)	5,095	14.502.215	5,095	14.502.215
Luis del Rivero Asensio	161	0,00	39.129.280(4)	13,747	39.129.441	13,747	39.129.441
Manuel Manrique Cecilia	213	0,00	25.995.772(5)	9,133	25.995.985	9,133	25.995.985
Juan Miguel Sanjuan Jover	200	0,00	9.916.169 (6)	3,484	9.916.369	3,484	9.916.369



Accionista	Participación directa		Participación indirecta		Total		
	N.º de acciones	%	N.º de acciones	%	N.º de acciones	%	N.º de derechos
Participaciones Agrupadas, S.	22.768.737	7,999	-	-	22.768.737	7,999	22.768.737
Corporación Caixa Galicia, S.A.	14.231.811	5,000	-	-	14.231.811	5,000	14.231.811
Mutua Madrileña Automovilista	14.250.000	5,006	-	-	14.250.000	5,006	14.250.000
Disa Corporación	17.200.566	6.043	-	-	17.200.566	6.043	17.200.566

- (1) La participación indirecta de D. Juan Abelló la ostenta a través de Nueva Compañía de Inversiones, S.A. (5 acciones) y de TORREAL, S.A. (28.465.284 acciones).
- (2) La participación indirecta de D. José Manuel Loureda Mantiñán la ostenta a través de PRILOU, S.L. (24.121.290 acciones) y de Prilomi, S.L. (14.305.512 acciones)
- (3) La participación indirecta de Sofip, Sociedades Gestora de Participacoes Sociais, S.A. la ostenta a través de Finavague, S.L.
- (4) La participación indirecta de D. Luis Fernando del Rivero Asensio, es a través de Actividades Inmobiliarias y Agrícolas, S.A. (17.251.586 acciones) y Rimefor Nuevo Milenio, S.L (21.877.694 acciones)
- (5) La participación indirecta de D. Manuel Manrique Cecilia es a través de Cymofag, S.L.
- (6) La participación indirecta de D. Juan Miguel San Juan Jover la ostenta a través de Grupo Satocan, S.A.

d) Cualquier restricción al derecho de voto:

No existen en los Estatutos sociales restricciones específicas de este derecho.

e) Los pactos parasociales:

No existen en Sacyr Vallehermoso, S.A.

f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la Sociedad:

- Nombramiento y cese de miembros del Consejo de Administración.

1. Nombramiento y reelección:

- Los consejeros serán designados por la Junta general o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

- Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo de Administración en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones al Consejo de Administración.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

- En cuanto a la designación de consejeros externos, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia.



- Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

- Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General en que se someterá, en su caso, a ratificación su nombramiento.

- El Consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Compañía durante el plazo de dos años cuando el Consejo de Administración entienda motivadamente que se ponen en riesgo los intereses de la sociedad.

## 2. Cese o remoción:

- Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, cuando notifiquen su renuncia o dimisión a la Sociedad y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

- Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) cuando alcancen la edad de 65 años, en el caso de consejeros ejecutivos pudiendo, en su caso, continuar como consejero no ejecutivo;

b) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero;

c) cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos;

d) cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como consejeros, y

e) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad o afectar negativamente al crédito y reputación de la misma o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados (por ej., cuando un consejero dominical se deshace de su participación en la compañía).

- Modificación de Estatutos.-

El procedimiento para la modificación de Estatutos Sociales viene regulado en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, que es común a todas ellas, y que exige aprobación por la Junta General de Accionistas, con las mayorías previstas en el artículo 103 de la citada Ley.

Entre las competencias de la Junta recogidas en el artículo 19 de los Estatutos y 3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, se contempla expresamente la modificación de Estatutos, sin sujetarse a mayorías distintas de las recogidas en la Ley.

g) Los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones:

El Presidente y el Consejero Delegado de SACYR VALLEHERMOSO, S.A. tienen delegadas todas las facultades del Consejo de Administración salvo las legal o estatutariamente indelegables o las que el Consejo retiene para sí sin posibilidad de delegación conforme a lo previsto en el artículo 38.3 de los Estatutos Sociales.



La Junta General de Accionistas celebrada con fecha 29 de junio de 2007 delegó en el Consejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y la disposición adicional primera de la ley de Sociedades Anónimas la facultad de adquisición derivativa de acciones representativas del capital social de Sacyr Vallehermoso, S.A. Las adquisiciones podrán realizarse directamente por Sacyr Vallehermoso, S.A., o indirectamente a través de sus sociedades filiales, y las mismas deberán formalizarse mediante compraventa, permuta o cualquier otro negocio jurídico oneroso admitido en Derecho.

Las acciones objeto de adquisición deberán encontrarse íntegramente desembolsadas.

El valor nominal de las acciones a adquirir, sumado, en su caso, al de las que ya se posean, directa o indirectamente, no excederá del máximo del 5 por 100 del capital social existente en cada momento.

El precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el de cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas en la fecha de adquisición. La autorización para la adquisición de acciones propias se otorgará por un plazo de dieciocho meses.

En la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 29 de Junio de 2007, se delega en el Consejo la facultad de aumentar el capital social, actualmente fijado en la cantidad de 284.636.213 euros, en un importe nominal de 149.126.600 euros hasta la cifra de 433.762.813 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 149.126.600 acciones de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente existentes y representadas mediante anotaciones en cuenta, a fin de atender la contraprestación establecida en la oferta pública (“la Oferta”) dirigida a la adquisición de hasta 62.136.083 acciones ordinarias de la sociedad francesa EIFFAGE. Este acuerdo a esta fecha, no ha sido ejecutado por el Consejo de Administración.

La Junta General de Accionistas celebrada con fecha 05 de mayo de 2006 delega en el Consejo de Administración la facultad de emitir valores de renta fija, tanto simples como canjeables por acciones en circulación de la sociedad y/o convertibles en acciones de nueva emisión de las sociedad así como pagarés, participaciones preferentes o warrants (opciones para suscribir acciones nuevas o para adquirir acciones en circulación de las sociedad).

La emisión de los valores podrá efectuarse en una o varias ocasiones, en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.

La Junta General de Accionistas celebrada con fecha 25 de junio de 2004 delega en el Consejo de Administración la facultad de ampliar el capital social, conforme a lo establecido en el Art. 153.1 b) de la Ley de Sociedades Anónimas y con delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente, conforme a lo establecido en el art. 159.2 de la misma Ley, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización conferida por la Junta General de accionistas de 10 de mayo de 2001.

Se podrá aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años contados desde la fecha de celebración de esta Junta.

- h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la Sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información:



No existen acuerdos significativos celebrados por la Sociedad que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

- i) Los acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición:

No existen acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente con motivo de una oferta pública de adquisición”.



## **Duodécimo**

### **SACYR VALLEHERMOSO, S.A.**

## **INFORME ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE POLÍTICA DE RETRIBUCIONES.**

---

### **I.- INTRODUCCIÓN.**

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores aprobó el Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo en el que se establecen una serie de recomendaciones, de cumplimiento optativo para las sociedades cotizadas, bajo el principio “cumplir o explicar”, en virtud del cual las sociedades pueden optar por no cumplir o por cumplir de forma distinta las citadas recomendaciones, con la sola condición de explicar las razones por las que se estima que no es aconsejable el seguimiento literal de dichas recomendaciones, atendidas las circunstancias particulares de dicha sociedad.

Sacyr Vallehermoso, S.A., no obstante, ha coincidido en un alto grado con dichas recomendaciones, consecuencia de lo cual es el presente Informe del Consejo de Administración sobre Política de Retribuciones.

Entrando más al detalle, éste Informe se fundamenta en la recomendación 34 del Código Unificado, que aconseja que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se refiera a los importes fijos y dietas de los consejeros por su participación en el Consejo y en las Comisiones; a los importes variables; a los sistemas de previsión si existen; y a las características de los contratos de alta dirección.

Por su parte, la Recomendación 39 del Código Unificado aconseja someter a votación de la Junta, con carácter consultivo, un informe de la política de retribuciones de los consejeros, centrado especialmente en el año en curso con indicación de las principales variables respecto del ejercicio precedente.

### **II.- DESARROLLO DEL INFORME.**

#### **1. Retribución por participación en el Consejo y en las Comisiones.**

La regulación interna en materia retributiva está recogida en el artículo 43 de los Estatutos Sociales y en el 26 y 27 del Reglamento del Consejo, que establecen:



- Los miembros del Consejo de Administración tienen derecho a una retribución por un importe total fijado por la Junta General (que se mantendrá vigente en tanto que dicho órgano no modifique su acuerdo inicial). Esta retribución puede estar compuesta de un importe fijo anual y una parte variable (seguros, fondos de pensiones, etc).
- Dicho importe no podrá exceder del 2,5% del resultado neto del ejercicio, atribuido a la sociedad en las cuentas anuales consolidadas.
- La determinación de la cantidad exacta a abonar dentro de dicho límite y su distribución entre los consejeros en atención a sus cargos en el Consejo y en sus distintas Comisiones, corresponde al Consejo de Administración.

Las remuneraciones aprobadas para los consejeros, con base en la regulación citada, por su participación en los Consejos y en las Comisiones durante **el ejercicio 2007**, han sido las siguientes:

Atención Estatutarias a Consejeros	Consejo	Comisión Ejecutiva	Comisión Auditoría	Com. nomb. y retrib.	Total
Luis Fernando del Rivero Asensio	72.000,00	48.000,00			120.000,00
Manuel Manrique Cecilia	72.000,00	48.000,00			120.000,00
Nueva Compañía de Inversiones, S.A.	350.000,00	48.000,00			398.000,00
Diogo Alves Diniz Vaz Guedes	72.000,00	48.000,00			120.000,00
Demetrio Carceller Arce	72.000,00	48.000,00		24.000,00	144.000,00
Prilou, S.L.	72.000,00	48.000,00		24.000,00	144.000,00
Mutua Madrileña Automovilística	72.000,00				72.000,00
Participaciones Agrupadas, S.R.L.	72.000,00	48.000,00	24.000,00		144.000,00
Torreal, S.A.	72.000,00		24.000,00		96.000,00
Grupo Satocan, S.A.(baja 10.01.2007)					0,00
Corporación Caixa Galicia, S.A. (baja 10.05.2007)	30.000,00	20.000,00		10.000,00	60.000,00
Matías Cortés Domínguez	72.000,00			24.000,00	96.000,00
Actividades Inmobiliarias y Agrícolas, S.A.	72.000,00		24.000,00		96.000,00
Prilomi, S.L.	72.000,00				72.000,00
Francisco Javier Perez Gracia	72.000,00				72.000,00
Jose Luis Méndez López	42.000,00	28.000,00		14.000,00	84.000,00
Juan Miguel Sanjuan Jover	72.000,00		24.000,00		96.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.358.000,00</b>	<b>384.000,00</b>	<b>96.000,00</b>	<b>96.000,00</b>	<b>1.934.000,00</b>



Las **retribuciones de 2006**, fueron las siguientes:

Atención Estatutarias a Consejeros	Consejo	Comisión Ejecutiva	Comisión Auditoría	Com. nomb. y retrib.	Total
Luis Fernando del Rivero Asensio	72.000,00	48.000,00			120.000,00
Manuel Manrique Cecilia	72.000,00	48.000,00			120.000,00
Nueva Compañía de Inversiones, S.A.	350.000,00	48.000,00			398.000,00
Diogo Alves Diniz Vaz Guedes	72.000,00	48.000,00			120.000,00
Demetrio Carceller Arce	72.000,00	48.000,00		24.000,00	144.000,00
Prilou, S.L.	72.000,00	48.000,00		24.000,00	144.000,00
Mutua Madrileña Automovilística	18.000,00				18.000,00
Participaciones Agrupadas, S.R.L.	72.000,00	48.000,00	24.000,00		144.000,00
Torreal, S.A.	72.000,00		24.000,00		96.000,00
Grupo Satocan, S.A.	72.000,00		24.000,00		96.000,00
Corporación Caixa Galicia, S.A.	72.000,00	12.000,00		24.000,00	108.000,00
Matías Cortés Domínguez	72.000,00			24.000,00	96.000,00
Actividades Inmobiliarias y Agrícolas, S.A.	72.000,00		6.000,00		78.000,00
Prilomi, S.L.	72.000,00				72.000,00
Francisco Javier Perez Gracia	66.000,00				66.000,00
Vicente Benedito Francés	30.000,00				30.000,00
José Seixas e Queirós Vaz Guedes.	6.000,00				6.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.334.000,00</b>	<b>348.000,00</b>	<b>78.000,00</b>	<b>96.000,00</b>	<b>1.856.000,00</b>

## 2. Retribución de los Consejeros Ejecutivos.

El artículo 43 de los Estatutos Sociales, determinan que los consejeros que cumplan funciones ejecutivas tienen derecho a percibir una retribución compuesta por a) una parte fija, b) una parte variable, c) una parte asistencial y d) una indemnización por cese, que no sea debido a incumplimiento imputable al consejero. La determinación del importe corresponde al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En dicha determinación se tendrán en cuenta las condiciones de mercado, la responsabilidad y el grado de compromiso de cada consejero. Por último, estas retribuciones deben ser sometidas a ratificación de la Junta General.

Las retribuciones de los consejeros ejecutivos durante el ejercicio 2.007, han sido aprobadas por el Consejo de Administración de SyV y serán sometidas a la aprobación de la Junta General, y son las siguientes



Don Luis Fernando del Rivero Asensio:

Fijo: 2.000.000 €  
Variable: --  
Total: 2.000.000 €

Don Manuel Manrique Cecilia:

Fijo: 564.599,98 €  
Variable: 423.721,00 €  
Total: 988.320,98 €

Diogo Alves Diniz Vaz Guedes:

Fijo: 362.950,00 €  
Variable: 50.813,00 €  
Total: 413.763,00 €

Francisco Javier Pérez Gracia:

Fijo: 253.599,98 €  
Variable: 188.031,00 €  
Total: 423.630,98 €

Las retribuciones aprobadas por el Consejo y por la Junta General, para los consejeros ejecutivos durante el ejercicio 2.006, fueron las siguientes:

Don Luis Fernando del Rivero Asensio:

Fijo: 1.250.000,00 €  
Variable: --  
Total: 1.250.000,00 €

Don Manuel Manrique Cecilia:

Fijo: 537.726,00 €  
Variable: 376.408,46 €  
Total: 914.134,46 €

Diogo Alves Diniz Vaz Guedes:

Fijo: 362.950,00 €  
Variable: 254.055,00 €  
Total: 617.005,00 €

Francisco Javier Pérez Gracia:

Fijo: 224.378,00 €  
Variable: 157,064,00 €  
Total: 381.442,00 €

### 3. Características de sistemas de previsión complementarios.

No existen sistemas de previsión complementarios a favor de los consejeros, tan sólo los consejeros ejecutivos, disponen de un seguro de salud y otro de vida por



importe de 72.000 €, que es el mismo que tiene un colectivo importante de empleados de la Sociedad y del Grupo.

4. Condiciones de los contratos de alta dirección.

No existe un criterio homogéneo en cuanto a los términos de los contratos de alta dirección, dado que cada uno de ellos se negocia en función de las características concretas del directivo.

No existen acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente con motivo de una oferta pública de adquisición.

Los consejeros ejecutivos no tienen derecho a indemnización en caso de despido por causa a ellos imputable.

5. Intervención de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La política salarial de la compañía para el ejercicio 2007, fue aprobada por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en las reuniones de 7 de febrero y 7 de marzo de 2007. Dicha Comisión contó con la colaboración de la Dirección General de Medios y del departamento de Recursos Humanos integrado en aquella.